BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2201 | **Buenos Aires, miércoles 9 de Enero de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores susciptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Wiengreen y Ca.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Vista la solicitud que precede de los señores Wiengreen y Ca., pidiendo se dejen sin efecto los cargos que les ha formulado la Aduana de la Capital por operaciones en la ribera sud del Riachuelo, á mérito de haberse presentado conjuntamente con los que obtuvieron por decreto de fecha 19 de noviembre último, la habilitación de sus embarcaderos y exoneración del impuesto; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y teniendo en cuenta que desde que los peticionantes no se encuentran en las condiciones especiales de los que fueron eximidos del pago de servicios extraordinarios, pues no poseen ni han solicitado concesión alguna sobre dicha ribera sud del Riachuelo, procede, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 29 de julio de 1897, llevar adelante los reparos de su referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Dando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de un desfalco en la Receptoría de Barranqueras, por valor de ($ 4586,26) cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos noventa y seis centavos moneda nacional de c/l., cometido por el ex receptor Sr. José Burzaco, resultando que éste ha fallecido sin dejar bienes de fortuna con que responder, por lo que no es posible llevar más adelante las investigaciones ni iniciar acción judicial,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General de la Nación para que dé al archivo este expediente y comuníquese á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

E. BERDUC.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Vista la nota que precede del receptor de rentas de San Pedro, quejándose del proceder de la Subprefectura Resguardo local, en los casos de concesión de alije otorgados por dicha Receptoría al vapor "Aureola„ que en la mañana del día 8 de agosto varó frente á ese puerto, y resultando de los informes producidos que desde que las ordenanzas de Aduana delegan en las Prefecturas Resguardos en razón del servicio permanente que desempeñan, las funciones de intervenir en las operaciones de alijo de buques, la queja que motiva estas actuaciones no tiene razón de ser,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por varios empleados de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la presentación de los empleados de la Aduana de la Capital, señores Pedro R. Seguí, Eduardo Casares y Roque A. Ridano, pidiendo se les adjudique el (25 %) veinticinco por ciento de los derechos correspondientes á (3.194) tres mil ciento noventa y cuatro cuarterolas de vino, que los señores Gandolfi, Moss, Pellerano y Ca., documentaron á despacho con una graduación alcohólica menor que la real; oídos la Aduana de la Capital y el procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que el recurso de los empleados denunciantes de apelar de la resolución absolutoria de los administradores de aduana, no ha sido ejercido oportunamente por los solicitantes, lo que importa reconocer que no tenían razón para reclamar,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto los cargos á que se refiere el Sr. Juan Barile.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Juan Barile pidiendo se anulen los cargos que la Aduana de la Capital le ha formulado por operaciones de embarque en la ribera sud del Riachuelo; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que esas operaciones consisten en la expedición de animales en pie para provisiones de los buques surtos en el Puerto y fuerzas militares que guarnecen la Isla de Martín García, así como también que se ha establecido que en tal caso no proceda el cobro de que se trata,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que deje sin efecto tales cargos.

E. BERDUC.

Anulando los cargos á que se refiere al Sr. Santiago Gianello.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la presentación del señor Santiago Gianello pidiendo se dejen sin efecto los cargos que la Aduana de la Capital le ha formulado y teniendo en consideración que estos proceden de embarques de animales en pie para provisiones de los buques surtos en el puerto y fuerzas militares que guarnecen la Isla de Martín García, así como también que se ha acordado que en tales casos no procede el cobro de que se reclama,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que anule los cargos de la referencia.

E. BERDUC.

Disponiendo se proceda á levantar el puente existente en la prolongación de la calle Belgrano.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Atenta la nota que precede de la Oficina de Movimiento, haciendo presente que el puente existente en la prolongación de la calle Belgrano se encuentra en tan malas condiciones para el tráfico que es propenso su derrumbe y teniendo en cuenta que, desde que según la opinión de la misma Oficina, con la construcción del conducto desagüe es inútil la existencia del puente de la referencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Movimiento para que proceda á levantar el puente citado, terraplenando y adoquinando la calle en el sitio que éste ocupa.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. F. C. de Buttafoco.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la solicitud que precede del señor F. de Buttafoco pidiendo se le autorice para colocar avisos en bastidores en los terrenos desocupados del puerto y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que por el momento no es

conveniente autorizar la colocación de nuevos bastidores avisos, que los que faculta la concesión otorgada al señor Araujo, por cuanto los resultados obtenidos por éste son casi negativos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

E. BERDUC.

Anulación de una licitación para la construcción de un edificio en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 5 de 1901.

Desprendiéndose de la nota que precede de la Oficina de Movimiento, fecha 26 de diciembre ppdo., que no hay conveniencia alguna en aprobar la licitación practicada el 27 de octubre último, para la constucción de un nuevo edificio destinado á la maquinaria hidráulica del puerto de la Capital, pues las propuestas más bajas no ofrecen ventajas y hay además precisión de establecer en el respectivo pliego de condiciones, cláusulas que aseguren la realización de la obra en las condiciones requeridas, y que por error no fueron consignadas en su oportunidad,

SE RESUELVE:

Anúlase la licitación de que se trata y vuelva á la Oficina de Movimiento para que haga entrega á los interesados de los respectivos pliegos y certificados de depósito, bajo constancia, y fecho licite nuevamente la obra, por el término de ley.

E. BERDUC.

Haciendo saber á las Receptorías y Resguardos de Jujuy que les está prohibido cobrar otros emolumentos que los que las leyes determinan.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente que las Receptorías y Resguardos dependientes de la Aduana de Jujuy, cobran á los comerciantes que efectúan operaciones de importación ó exportación una suma de dinero por el trabajo de redactar los documentos á títulos de que dichos comerciantes, en su mayoría no saben leer ni escribir, y constituyendo el hecho que se denuncia una seria irregularidad que es imprescindible corregir,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Jujuy para que notifique á todas las Receptorías y Resguardos de su dependencia, que les está absolutamente prohibido cobrar, ni aún á título de servicios personales, otros emolumentos que los que las leyes y disposiciones en vigencia establecen, haciéndoles saber, al propio tiempo, que la repetición de los hechos denunciados será causa suficiente para la inmediata separación de sus puestos.

E. BERDUC.

Iniciación de un juicio contra D. Abraham Medina, para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de lo actuado que el señor Abraham Medina, multado en veinticinco pesos (25) curso legal, por la Administración de Impuestos Internos, á causa de no haber avisado, en oportunidad, que en el mes de noviembre de 1898 había elaborado azúcar, no ha concurrido á dicha repartición á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Tucumán, para que deduzca las acciones pertinentes.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Traspaso de la pensión que gozaba la señora viuda del mayor Daniel Jurado á su Sra. madre.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la Sra. Emilia C. de Jurado, madre viuda del extinto mayor don Daniel Jurado, solicitando traspaso de la pensión que gozaba su hija política Sra. Julia Amaya de Jurado, por haber ésta contraido nuevo enlace, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro y á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de la materia de 9 de octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Traspásase la pensión que gozaba la Sr. Julia Amaya de Jurado, viuda del mayor don Daniel Jurado, á favor de Dª. Emilia C. de Jurado.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Juan Toledo.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que D. Juan Toledo no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Rio Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la ley Nº 3918 de 21 de mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Juan Curuman.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que don Juan Curuman no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la ley nº 3918 de 21 de mayo ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Martiniano Juárez.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Martiniano Juárez no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la ley número 3918 de 21 de mayo del año ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único—No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Aprobando las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto el presente cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima, y atento lo informado por la Comisión Examinadora y Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente cuadro de las clasificaciones obtenidas qor los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima en los exámenes de fin de curso.

Art. 2º Pase á sus efectos, al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Instalación de los faros adquiridos para el Rio Negro y Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1900.

Encontrándose en el país el material de los faros que deben colocarse en el Río Negro y en el Chubut, y habiéndose dado ya comienzo á los trabajos preliminares de su instalación, y siendo además necesario preparar la colocación de los que vienen en viaje á fin de atender á los primeros gastos que estos trabajos demandan,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por administración proceda á instalar los faros últimamente adquiridos en Europa para el Río Negro y Chubut, pudiendo invertir hasta la suma de 15.000 pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 17, ítem 1º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Expídase orden de pago por la suma autorizada por la Sección de Contabilidad del Ministerio y á favor del Habilitado del mismo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una transferencia de tierra en la colonia Resistencia á favor de Dn. Gregorio Colussi.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Gregorio Colussi solicita título de propiedad de los lotes rurales nº. 155 y 168 de la quinta nº 47 y de la mitad S. O. del solar B de la manzana 163, todos de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 1885, fué concedida en donación al recurrente la mitad de los lotes nºs 155 y 168 y la otra mitad á Dn. Juan Dreussi, quien las cedió al Sr. Colussi, según consta de los testimonios de escrituras que corren agregados,

Que la quinta nº. 47 fué concedida en venta al recurrente y al solar B. de la manzana nº. 163 en el mismo concepto al Sr. Antonio Toffoleti, quien cedió la parte S. O. de él al Sr. Colussi, como lo comprueba con la escritura de cesión agregada;

Que la inspección practicada ha constatado que se ha dado cumplimiento en las tierras citadas á las obligaciones que impone la ley de colonización, como asimismo abonado el valor del precio de la quin-

ta y solar mencionados y reembolsados los anticipos que le fueron hechos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan Dreusse á favor de D. Gregorio Colussi de sus acciones y derechos á la mitad de los lotes rurales Nos. 155 y 168 de la colonia Resistencia, como asimismo la hecha por D. Antonio Toffoleti á favor del mismo Sr. Colussi de sus acciones y derechos á la mitad S. O. del solar B de la manzana nº 163 de la misma colonia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que determine la ubicación, límites y linderos de los lotes referidos y, fecho, remita este expediente á la gobernación del territorio nacional del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Gregorio Colussi los títulos de propiedad correspondientes á los lotes Nos. 155 y 168, á la quinta nº 47 y á la mitad S. O. del solar B de la manzana nº 163 de la colonia Resistencia, debiendo ser suscritos por el Sr. gobernador de ese territorio en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adquisición de tejidos en Europa

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Vista la nota que precede y lo informado al respecto por la Dirección de Contabilidad y Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que por intermedio de la Inspección General de Puentes y Caminos encargue directamente á "The Expanded Metal Co. Ltd", de Londres: 340 metros cuadrados de tejidos nº 1, 340 mts. del nº 8 y 420 mts. del nº 10, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de ciento cincuenta libras esterlinas, con imputación al anexo K, inciso único, ítem 3, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Queda igualmente autorizada la Dirección General de Contabilidad, para tomar un giro á favor de «The Expanded Metal Co. Ltd." por la suma que le indicará la Inspección General de Puentes y Caminos, siempre que esté dentro de la cantidad autorizada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—Nº 7

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

Destino de oficiales agregados del Colegio Militar.—Retiro de un jefe—Pases.—Baja de un veterinario y nombramiento del remplazante.

Por resolución superior de 28 de diciembre ppdo. y con la anterioridad de 30 de noviembre último, se ha dispuesto que los oficiales siguientes presten sus servicios en los cuerpos que se indican:

Alférez Julio de la Vega, Regimiento 1º Artillería Montaña.

Alférez Melchor Gómez, Regimiento 2º Artillería ligera.

Alférez Antonio Domínguez, Regimiento 4º Artillería ligera.

Alférez Emilio Quellet, Brigada ferrocarrileros.

Alférez José Brown, Regimiento 5º de Caballería de línea.

Alférez César Moura, Regimiento 5º de Caballería de línea.

Subteniente Martín Alcayaga, Regimiento 11 de Infantería de línea.

Subteniente Víctor Filizzola, Batallón Cazadores de los Andes.

Subteniente Justo de la Vega, Brigada de Telegrafistas.

Estos oficiales deberán revistar presentes hasta tanto hayan terminado los ejercicios prácticos de fin de curso en el Colegio Militar que tendrán lugar en febrero próximo.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido declarado en situación de retiro el teniente coronel don Herculano Oliver, con pensión de sueldo íntegro.

Por resolución superior de 2 del corriente se ha dispuesto que el teniente 2º don Benjamín Gonzalez de la Escuela Normal de tiro, pase á continuar sus servicios al Colegio Militar, como instructor de la sección de Caballería.

Por otra de 3 del mismo, se dispone el pase del teniente 2º don Manuel López, del Regimiento 7 de Infantería de línea al Regimiento 3 de la misma arma.

Por otra de fecha 4 del mismo se ha dispuesto que el teniente 2º don Pedro Batalat, de la Plana Mayor Inactiva, pase á prestar sus servicios al Regimiento 4 de Infantería de línea.

Por otra de igual fecha, se da de baja del Regimiento 3º de Caballería de línea, al veterinario Dn. José Espejo, y se nombra para reemplazarlo á Dn. Alvaro Fernández Bayo.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 7 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Se llama á licitación verbal para la provisión de cinco mil kilos diarios más ó menos de pasto verde, hasta el mes de marzo próximo. El precio se establecerá por cada mil kilos.

Los proponentes deberán presentarse á la secretaría General de esta Repartición, el sábado 12 del corriente, á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, enero 5 de 1901.—*Juan M. Oyuela*—Comisario de ordenes.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la provisión de terneras y de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación por el término de 15 días, para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.*

v-18-Enero.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex contador sub inspector de la Intendencia de la Armada D. Eduardo J. Fragueiro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.320,36 m/n., saldo que quedó adeudando de los fondos que recibió para compra de víveres frescos para la división "Bahía Blanca", bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, Diciembre 27 de 1900. *Los secretarios.*

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de octubre de 1882

Bonos Municipales

Serie A de $ 1.000—Nos 405, 466, 523, 864 1059, 1062, 1121, 1133, 1319 y 1676.

Serie B de $ 500—Nos 50, 309, 429, 805, 950 1024, 1099, 1101, 1174, 1217, 1245, 1515, 1599, 1652, 1927, 2010, 2366, 2510, 2756 y 2941.

Serie C de $ 200—Nos 116, 186, 304, 464, 547, 786, 792. 1230, 1273, 1574, 1596, 1915, 2265, 2603, 2700, 2709, 2727, 2829 y 2898.

Serie D de $ 50—Nos 11, 19, 145, 232, 663, 689, 1051, 1113, 1223, 1384, 1595, 1826, 1837, 1850.

Atrasados

Serie A de $ 1.000—Nos 59, 114 y 583.

Serie B de $ 500—Nos 23. 166, 172, 219, 220, 238, 1889, 2250, 2585, 2587 y 2613.

Serie C de $ 200—Nos 283, 311, 374. 850, 863, 870, 873, 1035, 1038, 1414. 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1862, 1890, 2157, 2176, 2252, 2269, 2275, 2277, 2300, 2487, 2891, 2896, 2900; 2948, 3306 y 3470.

Serie D de $ 50—Nos 3, 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 415, 423, 481, 524, 691, 749, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1066, 1137, 1306, 1328, 1388, 1482, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1641, 1679, 1801 y 1841.

Ley 3 de noviembre de 188

Bancos Nacionales Garantidos

Serie B de $ oro 500—Nos 65, 691, 815, 894 962, 1123, 1133, 1217 1219 y 1353.

" *C* " " " *1.000*—Nos 167, 226, 252, 316, 500, 521 y 557.

" *D* " " " *5.000*—Nos 78, 201 y 410.

El pago de los Bonos Municipales se efectuará del 1º al 10 del mes entrante y el de los fondos públicos á oro ley 3 de noviembre de 1887, del 1º a

10 de marzo de 1901, con los respectivos servicios de renta en la Tesorería de esta oficina de 11 á 3 p.m.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1900.—*El secretario.* v-10-Enero.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex marinero del aviso "Bahía Blanca" Luis Caminos, para que en el término de diez días, contados desde su publicación comparezca ante este juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al maestro de víveres Máximo Landivar.—Prisión Militar, Dique Nº 3, Pontón "La Paz".—Enero 5 de 1901.—*Cristóbal Pérez*, secretario

v-9-de Enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de inmigración

No habiendo concurrido interesados á la licitación efectuada el día 17 del corriente, llámase nuevamente á licitación para el día 10 de enero próximo á las 2 p. m. para la provisión de carbón Cardiff y de piedra, durante el año 1901, al hotel de inmigrantes de la capital.

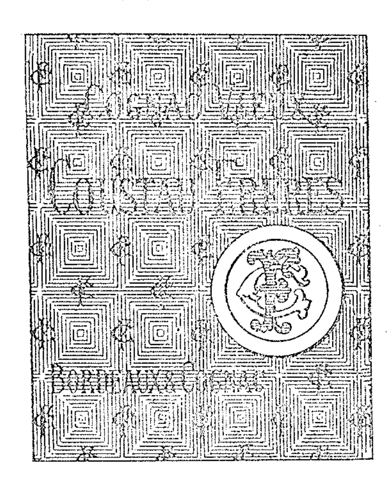
Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días de 1 á 4 p. m. en la Dirección, calle Alsina 627 (altos).—Buenos Aires, diciembre 29 de 1900.—*El oficial mayor.*

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9312



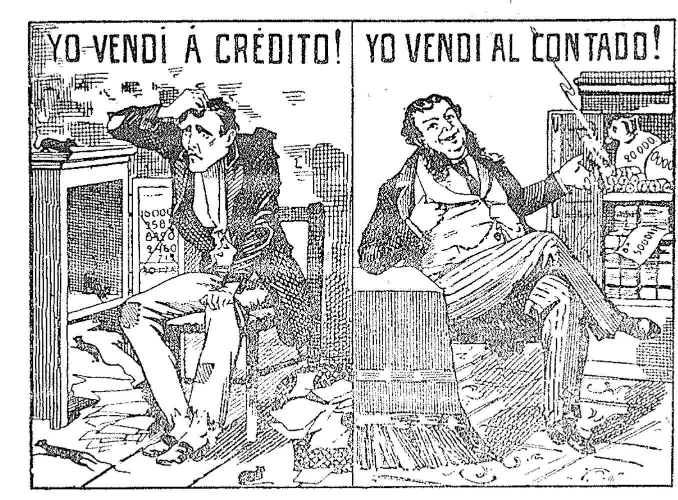
Enero 4 de 1901—Coustau y Comp.—Distinguir cognacs en general. v-10 de Enero.

Acta Nº 9319



Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazion dei Tabacchi del Regno d'Italia—Distinguir cigarros. v-12-Enero.

Acta Nº 9317



Enero 5 de 1901—Javier Alvarez é hijos—Distinguir tegidos. v-11-Enero.

Acta Nº 9318



Enero 5 de 1901—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general v-11 Enero.

Acta Nº 9320

TRINCIATO 1ª Qª FORTE

(Taglio comune)

Cont. 25



TRINCIATO PRIMA QUALITA FORTE — REGNO D'ITALIA — DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE ROMA



Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazione dei Tabacchi del Regno d'Italia—Distinguir tabacos. v-12-Enero

Acta Nº 9311

"OLIVER"

Enero 3 de 1901—James Oliver—Distinguir arados. v-10 de Enero.

Acta Nº 9313

"RÓMULO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate.

Acta Nº 9314

"RUGGERO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate. v-10 de Enero.

Acta Nº 9315

"ARTURO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate. v-10 de Enero.

Acta Nº 9323



Enero 8 de 1901—Eduardo Deagustini y Compañía—distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, té, café, especias y conservas en general. v-13-Enero

Acta Nº 9324



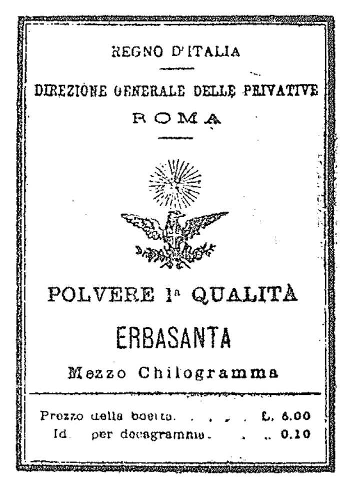
Enero 8 de 1901—Eduardo Deagustini y Compañía—distinguir yerba mate. v-13-Enero

Acta Nº 9316

"TORO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate. v-10 de Enero.

Acta Nº 9321



Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative (Amministrazione del Tabacchi el Regno) d'Italia—Distinguir rapés. v-12-Enero.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. qne podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán enla Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el dia 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional